GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

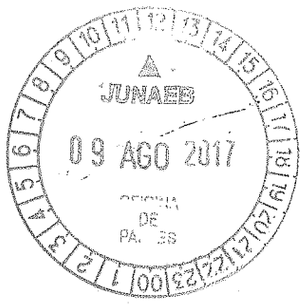

RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1631 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGIDO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA Nº 1949

SANTIAGO, 04 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación Nº 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 32 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 1124 de 2012 de la Dirección Regional de Valparaíso, que Crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta Nº 845 de 2014 de la Dirección Regional de Valparaíso, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta Nº 1631 de 2014 de la Dirección Regional de Valparaíso, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en el Decreto exento del Ministerio de Educación N°1106 de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 13 y 27 de mayo de 2014, la Dirección Regional de Valparaíso envió a la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta Nº 845 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de $4.029.617.- (Cuatro millones veintinueve mil seiscientos diecisiete pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las Bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las Bases Administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 1631 de 2014 de la Dirección Regional de Valparaíso, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de $3.026.393.- (Tres millones veintiséis mil trescientos noventa y tres pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta Nº 1631 de 2014;

5.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo Nº 1 de este acto, cuyos descargos resultaron rechazados, se constató que no fueron impugnados por el reclamante en la presente instancia. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que al respecto se adoptó en primera instancia, procede ratificar tal decisión y ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de $334.408.- (Trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos);

8.- Que, por otra parte, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo Nº 2 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de $2.357.577.- (Dos millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y siete pesos);

9.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo Nº 3 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de $334.408.- (Trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos);

10.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en la presente instancias, y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de $2.691.985.- (Dos millones seiscientos noventa y un mil novecientos ochenta y cinco pesos), según dan cuentan los anexos Nº 1 y 2 del presente acto administrativo;

11.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente Nº 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

12.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

13.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE lo dispuesto mediante el artículo 1° de la Resolución Exenta Nº 1631 de 2014 de la Dirección Regional de Valparaíso, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el anexo Nº 1 de éste acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de $334.408.- (Trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos).

ARTÍCULO 2º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo Nº 2 de este acto, por un valor de $2.357.577.- (Dos millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y siete pesos).

ARTÍCULO 3º.- ACÓJASE la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo Nº 3 de este acto y a su vez, se deja sin efecto las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de $334.408.- (Trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos).

ARTÍCULO 4º.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en los anexos Nº 1, Y 2, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., por un valor total de $2.691.985.- (Dos millones seiscientos noventa y un mil novecientos ochenta y cinco pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Acoge	Incumplimientos Confirmados Reclamación	Rechaza	**Total Multa**
Servicio de Alimentación C1	$ 0	$ 334.408	$ 1.237.310	$ 1.571.718
Operación y Mantención logística C6	$ 334.408	$ 0	$ 1.120.267	$ 1.120.267
Total	$ 334.408	$ 334.408	$ 2.357.577	**$ 2.691.985**

ARTÍCULO 5º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTÍCULO 6°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo Nº 1 denominado "Confirmo Reclamación";
- Anexo Nº 2, denominado "Reclamaciones Rechazadas"
- Anexo Nº 3, denominado "Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto".

ARTÍCULO 7º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Jaime Patricio Rey Cortés y Eduardo Zambrano Rey, en su calidad de representantes legales de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., ambos con domicilio en Santa Fe Nº 1762, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 8º.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PPL/mcm

Distribución:

1. Distribuidora de Alimentos S.A.
2. Dirección Regional de Valparaíso
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica. N°721

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 **Nº Resolución Notificación:** 845 **Fecha Resolución Notificación:** 20/06/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1631 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 26/11/2014

Anexo Nº1 Confirmo Reclamación

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial($)	Monto Final($)
2014	05	2014004731	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	1262	05		C1	1.a	07/01/2015		Confirma	SE REVISA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C1.1A REFERENTE A CONTROL DE MINUTA INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A MULTA LV03 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES, CAMBIO DE MINUTA DE MINUTA DEBE SER AVISADA Y AUTORIZADA POR JUNAEB,POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO NO SUBSANABLE MULTA SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE	334.408	334.408
												Total	334.408	334.408

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 **Nº Resolución Notificación:** 845 **Fecha Resolución Notificación:** 20/06/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1631 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 26/11/2014

Anexo Nº2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial($)	Monto Final($)
2014	05	2014004731	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	1262	05		C6	1.a	07/01/2015	APELACIÓN: AL RESPECTO SOLICITAMOS RECONSIDERAR NUESTRA DESCARGO YA QUE LA IMPUTACIÓN NO CORRESPONDE DEBIDO A QUE EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON 617 RACIONES, SIN EMBARGO, EL DÍA DE LA SUPERVISIÓN DE JUNAEB SE PREPARARON 479 RACIONES. DE ACUERDO A ESTE ÚLTIMO NÚMERO, SE REQUERÍA EN ESE MOMENTO DE 7	Rechaza	SE REVISA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO DEL ASPECTO C6.1A ASOCIADO A ASISTENCIA E INDICE DE GESTIÓN INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A UNA MULTA LV05 SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO NO SUBSANABLE MULTA SE MANTIENE INALTERABLE.POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN.ADEMÁS, EL ÍNDICE DE GESTIÓN ES CON RESPECTO	334.408	334.408
2014	05	2014004183	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	1264	05		C6	1.a	07/01/2015	APELACIÓN: AL RESPECTO SOLICITAMOS CORREGIR INFORMACIÓN Y DEJAR SIN EFECTO LA MULTA INFORMADA, EN ATENCIÓN A QUE LA PRESTADOR REACCIONO INMEDOIATAMENTE ANTE ESTE INCONVENIENTE Y CONTRATA A LA SRA. KATIA CARRASCO PARA EJERCER FUNCIONES DE MANIPULADORA DE ALIMENTOS. POR OTRO LADO AUNQUE HUBIERA FALTADO UN MANIPULADORA NO CORRESPONDERÍA LA IMPUTACIÓN YA QUE CON LAS MANIPULADORAS QUE EJERCEN FUNCIONES NO ALTERO EN NINGUN MOMENTO LA ENTREGA DEL SERVICIO	Rechaza	SE REVISA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO AL ASPECTO C6.1A REFERENTE A ASISTENCIA E INDICE DE GESTIÓN INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A MULTA LV05 SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES , POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO SUBSANABLE MULTA SE MANTIENE INALTERABLE.POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	167.204	167.204
2014	05	2014003552	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	1221	05		C1	5.a	07/01/2015	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE, CON POSTERIORIDAD A LA SUPERVISIÓN Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS BASES, SE DIO SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. COMO MEDIDA CORRECTIVA SE RETIRARON LOS PRODUCTOS CON FECHA NO CLARA Y SE INSTRUYÓ A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS SOBRE VERIFICAR INGRESO DE PRODUCTOS; FIJÁNDOSE QUE CADA UNA DE ELLAS TENGA SU ROTULACIÓN CORRECTA Y DEJAR EN ÁREA PRODUCTOS MERMAS PARA SU POSTERIOR RETIRO POR PARTE DE EMPRESA	Rechaza	SE REVISA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C1.5A REFERENTE A MATERIAS PRIMAS O PREPARACIONES CON ROTULACIONES CORRECTAS Y DENTRO DE SU VIDA ÚTIL INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A MULTA GS01 SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES, POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO SUBSANABLE MULTA SE MANTIENE INALTERABLE.POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	1.237.310	1.237.310
2014	05	2014003552	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	1221	05		C6	6.a	07/01/2015	APELACIÓN: AL RESPECTO REITERAMOS Y APELAMOS A QUE SUPERVISORA FUE POCO CLARA EN SU OBSERVACIÓN Y COMO SE SEÑALAMOS EN DESCARGO QUE LA PRESENCIA DE OXIDO EN EQUIPO NO ES SINOMINO QUE SE ENCUENTRE EN MAL ESTADO; POR LO TANTO CORRESPONDERIA A LA CALIDAD DE ESTE Y NO A FUNCIONAMIENTO. POR LO TANTO SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE CONSIDERAR NUESTROS ARGUMENTOS Y	Rechaza	SE REVISA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO AL ASPECTO C6.6A REFERIDO A FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A MULTA GV06 SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO NO SUBSANABLE MULTA SE MANTIENE INALTERABLE.POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	618.655	618.655
												Total	2.357.577	2.357.577

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 **Nº Resolución Notificación:** 845 **Fecha Resolución Notificación:** 20/06/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1631 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 26/11/2014

Anexo Nº3 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial($)	Monto Final($)
2014	05	2014004731	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	1262	05		C6	9.a	07/01/2015	APELACIÓN: APELAMOS QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN IT DE AÑO 2014, EN ASPECTO 9.A SEÑALA QUE SE DEBE PROPORCIONAR BOTIQUIN POR ESTABLECIMIENTO; SIN INDICAR LO QUE ESTE BOTIQUIN DEBIESE CONTENER COMO IMPLEMENTOS MINIMOS DE PRIMEROS AUXILIOS, EN ASPECTO 9.B; SEÑALA LOS IMPLEMENTOS CON QUE DEBE ESTAR EQUIPADO EL BOTIQUIN; PERO ESTE PUNTO DENOMINADO 9.B CORRESPONDE A TIPO DE INCUMPLIMIENTO DE REGISTRO.POR LO TANTO SUPERVISORA DE VUESTRA INSTITUCIÓN SEÑALO ERRONEAMENTE SUPUESTO INCUMPLIMIENTO. SIN PREJUICIO DE LO ANTERIOR SE HIZO ENTREGA DE BOTIQUIN EQUIPADO CON IMPLEMENTOS MINIMOS DE PRIMEROS AUXILIOS. POR LO TANTO ANTERIOR NO QUIERE DECIR QUE NOS DESVINCULEMOS DE ESTA TAREA, SINO POR EL CONTRARIO NOSOTROS HEMOS	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN DEBIDO A QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN NO SE EXIGE LOS IMPLEMEMTOS QUE TIENE QUE DISPONER EL BOTIQUÍN.	334.408	0
												Total	334.408	0

CORREOSCHILE
PASIÓN POR LA ENTREGA

Empresa de Correos De Chile
R.U.T. 60.503.000-9

BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS NO AFECTOS O EXENTOS DE IVA N° 5.276.532

Giro: Servicios Postales Nacionales e Internacionales
Dirección: PLAZA DE ARMAS 989, SANTIAGO
Telefono: 29565000 - 6009502020
Sucursal: SUCURSAL TENDERINI
Dirección Sucursal: MONEDA 748
Comuna Sucursal: SANTIAGO
Ciudad Sucursal: SANTIAGO
Codigo Sucursal: 73606748
Teléfono Sucursal: 2-9561869
Fecha Emisión: 09/08/2017 10:50 **Trx:** 45.680.883
Cajero: POPOVIC HERRERA IVAN WERNER

CODIGO SERVICIO	CANT.	Precio Unitario	Valor
003 CARTA CERTIFICADA	00002	1.190	2 380

SUBTOTAL	$	2.380
DESCUENTO	$	0
TOTAL	$	2.380
EFECTIVO	$	10.000
VUELTO	$	7.620

Timbre Electrónico SII
Res. 80 del 2014. - Verifique documento: www.correos.cl

Gracias por su preferencia
SOMOS PAQUETERIA,DISTRIBUCION NACIONAL E INTERNA
ESTIMADO CLIENTE
CONDICIONES DE SERVICIO GENERALES
- Declarar detalle de contenido
- Usar embalaje acorde a contenido
- Declarar valor real del contenido
- Declarar boleta de producto enviado
- No enviar mercancias peligrosas
- No enviar mercancias prohibidas
- Politicas de Indemnizaciones, ver Web de Correos
- Seguimiento envios www.correos.cl
- No despache dinero en los envios, use servicios de giros
- Proporcione domicilios completos Remitente/Destinatario y telefonos contacto
CALL CENTER 600 - 950 20 20

CORREOSCHILE
PASIÓN POR LA ENTREGA

FORMULARIO ADMISION ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS:
CARTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES:
A. RECIBO ☐ EXPRESO ☐

REEMBOLSO ☐ Monto $ _____ En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS
SUCURSAL TENDERINI
Cajero:POPOVIC HERRERA
09/08/2017-10:50
Rte: JUNAEB
Envio: 1170135137359
Peso: 99gr.
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO
DESTINATARIO: Sr. Jaime Patricio Rey Cortés
DOMICILIO: Santa Fé N° 1762, Pta Normal
CIUDAD: Santiago FONO: /
PAIS: Res ex 1950/1949
Distribuidora de Alimentos S.A

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cod. 10171-M-10,7x12,5 cm.-F. 07-2016 www.todoimpresos.cl